



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 042/

Quillón, 22 de Marzo de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/0467 de fecha 08 de Marzo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Suministro y Pago Formularios de Constancia de Información al Paciente GES en APS Municipal**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MAURICIO ROJAS ROMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/MRR/YL/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



Gobierno de Chile
Ministerio de Salud
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PSP/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Suministro y Pago Formularios de Constancia de Información al Paciente GES en APS Municipal", suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 01 de febrero del 2010, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

08.MAR2010 0467

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 01 de febrero del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual ésta última encarga al Servicio el suministro del referido "Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, para sus Centros de Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.001, con cargo a los fondos Percápita del presupuesto de la Municipalidad.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/2B/3A/1C
Oficina de Partes





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
INTEGRANDO LA FAMILIA

DEPTO. JURIDICO
AG/MMD/AHdeID/ajg

Contigo mejor
salud

CONVENIO SUMINISTRO Y PAGO FORMULARIOS DE CONSTANCIA DE INFORMACION AL PACIENTE GES EN APS MUNICIPAL.

EN CHILLAN, a 1 de febrero de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, representada por su Alcalde (S) D. Lisandro Fernández Provoste, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio relativo al suministro y pago de Formularios de Constancia de Información al Paciente Ges para la APS municipal:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 19.966 (AUGE), es obligación de los prestadores de salud informar al paciente, sea Fonasa o Isapre, su derecho a las Garantías Explicitas en Salud otorgadas por el Régimen. Para tales efectos, mediante circular N° 57, de fecha 15 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Fondos y Seguros Provisionales de Salud, definió el documento pertinente que denominó "Formulario de Constancia de Información al Paciente Ges".

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad encarga al Servicio el suministro del referido "Formulario de Constancia de Información al Paciente Ges", para sus centros de atención primaria, en la cantidad y por los montos que se indican a continuación:

Valor individual del talonario: \$ 1.200.-

- 1.- Cefsam de Quillón: 33 Talonarios por un valor total de \$ 39.600.-
 - 2.- Cecof El Casino : 05 Talonarios por un valor total de \$ 6.000.-
- TOTAL: \$ 45.600.-**

TERCERO: Asimismo, y para efectos del pago del valor de los formularios, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio para descontar del "percápita" las sumas indicadas en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: El presente convenio será de duración indefinida, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término en cualquier momento, bastando para ello un aviso escrito con 30 días de anticipación a lo menos. En todo caso, las obligaciones pendientes a esa época deberán cumplirse íntegramente.



LISANDRO FERNANDEZ PROVOSTE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DIRECTOR DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE